



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, septiembre veintiocho de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Johana Milena Vélez Rengifo
Ejecutado	Martin Emilio Arango Álvarez
Radicado	05001-31-10-011- 2004-01020 -00
Instancia	Única
Decisión	Niega solicitud por improcedente -

Revisada la petición del abogado Heliodoro Juan Muñoz Bedoya, apoderado de la parte demandada *"en el proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo a usted para solicitarle requerir al señor Kevin Stiver Arango Vélez, para que demuestre que en la actualidad tiene necesidades alimentarias conforme a los artículos 420, 421 y 422 del Código Civil, pues me informa mi mandante que en la actualidad no se encuentra estudiando; la última vez que demostró que estaba estudiando fue en la diligencia que se adelantó ante esta misma dependencia judicial el día 28 de enero de 2020 y de allí en adelante no ha vuelto a presentar ninguna acreditación en este sentido y según me informa mi mandante el señor Kevin Stiver Arango Vélez, no volvió a estudiar, no trabaja y no tiene ninguna enfermedad física o mental que le impida ejercer una actividad que justifique el reclamo de los alimentos y en consecuencia, considero señor Juez, que hasta que no demuestre que necesita los alimentos porque está en incapacidad de proveérselos no tiene derecho a reclamarlos, ni se le deben entregar"*.

Este despacho niega la solicitud por improcedente, toda vez para lograr la exoneración de alimentos, quien esté obligado legalmente a suministrarlos deberá solicitar su cesación, lo cual podrá hacer mediante conciliación en un centro de conciliación o autoridad competente y, en caso de no llegar a un acuerdo voluntario, deberá demandar judicialmente por medio de un proceso de exoneración de cuota alimentaria ante un juez de familia del domicilio del demandado, con el fin de que esta autoridad, una vez que verifique las pruebas (no se tiene los medios económicos, y demás circunstancias), decrete que no está obligado a suministrar alimentos.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e16a1646a44685b39609a029e797ea54fae96370e9aa66d9daa8bb8dded50ac**

Documento generado en 28/09/2022 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>